

**William J. Moloney**  
**Comisionado de Educación del**  
**Estado de Colorado**

**Mesa Directiva del**  
**Departamento de Educación del**  
**Estado de Colorado**

Pamela Jo Suckla, Presidente  
3<sup>o</sup> Distrito del Congreso

Jared Polis, Vicepresidente  
Miembro Honorario

Randy DeHoff  
6<sup>to</sup> Distrito del Congreso

Karen Middleton  
7<sup>o</sup> Distrito del Congreso

Peggy Littleton  
5<sup>to</sup> Distrito del Congreso

Evie Hudak  
2<sup>do</sup> Distrito del Congreso

D. Rico Munn  
1<sup>er</sup> Distrito del Congreso

Clair Orr  
4<sup>to</sup> Distrito del Congreso



**Coordinador de Mediación**  
Departamento de Educación de Colorado  
Unidad de Servicios a Estudiantes  
Excepcionales  
201 East Colfax Ave.  
Denver, CO 80203  
(303) 866-6685  
TDD (303) 860-7060

**Oficial Federal de Quejas**  
Departamento de Educación de Colorado  
Unidad de Servicios a Estudiantes  
Excepcionales  
201 East Colfax Ave.  
Denver, CO 80203  
(303) 866-6685  
TDD (303) 860-7060

**El Centro Legal para Gente con**  
**Discapacidades y Ancianos**  
455 Sherman St., Suite 130  
Denver, CO 80203-4403  
(303) 722-0300  
(303) 722-0720 Fax  
(800) 288-1376 (es gratuita)  
TDD Para los sordos

**O**

2829 North Avenue, Suite 205  
Grand Junction, CO 81501-1501  
(970) 241-6371  
(970) 241-5324 Fax  
(800) 531-2105 (es gratuita)

**Departamento de Educación de los**  
**Estados Unidos**  
**Oficina de Derechos Civiles**  
1244 Speer Blvd., Suite 300  
Denver, CO 80204-3582  
(303) 844-5695  
(303) 844-4303 Fax

# **LEY DE**

# **EDUCACIÓN**

# **ESPECIAL**

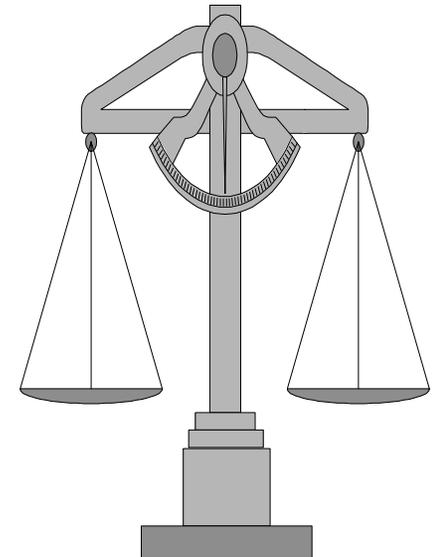
## **DERECHOS de**

## **Resolución de Conflictos**

## **Para Estudiantes con**

## **Discapacidades y sus**

## **Padres**



**cde**

**Departamento de Educación de Colorado**  
Abril 2005

Si usted tiene preocupaciones acerca de los servicios de educación especial de su hijo, es aconsejable, antes de buscar soluciones fuera del sistema de su escuela local, primero contactar al **DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL** local. Si eso no soluciona el problema, usted puede tomar los siguientes pasos para resolver sus desacuerdos con la escuela.

### **MEDIACIÓN**

El Departamento de Educación de Colorado (CDE) le pagará a un Mediador para que le ayude a usted y a la escuela a resolver sus desacuerdos, si usted y la escuela están de acuerdo en participar. El Mediador no tiene el poder de decidir nada. De cualquier manera, los Mediadores de CDE son expertos en ayudar a las escuelas y a los padres a alcanzar acuerdos que sean aceptables para ambas partes. CDE promueve fuertemente la Mediación. Si usted y la escuela no alcanzan un acuerdo voluntario, usted tiene el derecho de presentar una Queja Federal o pedir una Audiencia de Proceso. También, la Mediación puede darse después de haber presentado una Queja Federal, o después de haber requerido una Audiencia de Proceso. Si usted quiere un Mediador, llame al teléfono en la lista que corresponde a Mediación en este folleto. Un Mediador solo puede ser asignado si ambos, la escuela y el padre de familia están de acuerdo en participar en la Mediación.

### **QUEJA FEDERAL**

Si usted cree que la escuela esta violando alguna ley de educación especial, usted puede presentar una Queja Federal. La manera de presentarla es enviando una carta firmada al Oficial de Quejas Federales, a la dirección proporcionada en este folleto. Una Queja Federal solo puede ser presentada por escrito. Su carta necesita especificar sus preocupaciones en sus propias palabras, o en las palabras de su abogado o apoderado. Una Queja Federal esta diseñada para resolver si la escuela está siguiendo correctamente los procedimientos de la ley, y si los requerimientos del Programa de Educación Individualizada, el IEP, se están siguiendo correctamente. Esto es diferente de una Audiencia de Proceso. Una Queja Federal debe de ser presentada dentro del término de un (1) año de la violación alegada, a menos que esta sea una continua violación.

Cuando su Queja es recibida por el Oficial de Quejas Federales, él determinará si su preocupación puede ser una violación de la ley de educación especial. Si el Oficial de Quejas Federales necesita más información para tomar esta decisión, él se pondrá en contacto con usted, o con su abogado o apoderado si usted cuenta con alguno de ellos. Si el Oficial de Quejas Federales no necesita más información en este punto, y él determina que su preocupación puede ser una violación a la ley de educación especial, él enviará una copia de su Queja a la escuela. La escuela tiene quince (15) días para responder. La regla general es que la Queja Federal debe de ser resuelta dentro de los sesenta (60) días de la fecha en que la recibe el Oficial de Quejas Federales. Sin embargo, el Oficial de Quejas Federales puede extender el tiempo del proceso de la Queja Federal, si es necesario para una adecuada resolución de la Queja. Antes de presentar una Queja Federal, es recomendable para usted, o para su apoderado o abogado, que contacte al Oficial de Quejas Federales al teléfono que se proporciona en este folleto, para estar seguros de que usted entiende el Proceso de Queja Federal, y para ver si sus preocupaciones pueden ser resueltas sin la presentación de una Queja Federal.

### **AUDIENCIA DE PROCESO**

Si usted cree que la escuela está violando la ley de educación especial, en relación a su hijo, usted también puede pedir una Audiencia de Proceso. La manera de presentarla es haciendo una petición por escrito y firmada para una Audiencia de Proceso a su Director de Educación Especial local, o siguiendo los procedimientos del distrito escolar responsable de proveer los servicios de educación especial para su hijo. El distrito escolar puede tener una forma que usted necesita llenar y firmar. La Audiencia de Proceso esta diseñada para resolver no solo si el IEP se está siguiendo correctamente, sino también, que debe estar en el IEP. Esto es, cual debe de ser el programa educacional apropiado para el estudiante. Esto incluye temas de identificación, evaluación, y colocación educacional de su hijo. Hasta el momento, no hay una regla para determinar cuanto tiempo tiene usted después de que crea que haya ocurrido una violación para solicitar una audiencia. Sin embargo, entre más tiempo espere usted para requerir la audiencia, es más probable que ésta le sea negada.

Una vez que la escuela recibe su petición por escrito para una Audiencia de Proceso, su petición es enviada al Departamento de Educación de Colorado. Dentro de los siguientes diez (10) días después de que se reciba su petición escrita para una Audiencia de Proceso, se supone que seleccionarse un Oficial de Audiencias. Esto se hace enviándole a usted una lista de los tres siguientes Oficiales de Audiencia disponibles, con una breve descripción biográfica de cada uno de ellos. Usted tiene que eliminar a uno de los tres. Los dos restantes nombres son enviados al distrito escolar quien elimina a uno de los dos restantes. El nombre que queda será el Oficial de Audiencia, y él se pondrá en contacto con usted y con el distrito escolar en como proceder. La regla general es que el Oficial de Audiencia debe de tomar una decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días de que usted haya presentado su petición para la audiencia. Sin embargo, el Oficial de Audiencias puede extender el tiempo si es necesario para una resolución adecuada a la audiencia. La Audiencia de Proceso es más complicada que la Mediación o la presentación de una Queja Federal. Una Audiencia de Proceso es como ir a la corte. Antes de requerir una Audiencia de Proceso es aconsejable contactar a un apoderado o abogado con experiencia en la ley de educación especial y en Audiencias de Proceso. El Centro Legal para Gente con Discapacidades y Ancianos es una organización adecuada para contactar para esta consulta, o para que le aconsejen de otras organizaciones que puedan ayudarlos, y está enlistada en este folleto.

### **QUEJA SECCIÓN 504**

La Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas, incluyendo estudiantes, que son incapacitados. Algunos estudiantes que no califican para Servicios de Educación Especial, pueden calificar para los Servicios de la sección 504. Si usted cree que este es el caso de su hijo, contacte a su COORDINADOR LOCAL DE LA SECCIÓN 504. Si usted no lo conoce, contacte entonces al DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL y él o ella lo referirá a la persona apropiada. Si usted cree que su hijo está siendo discriminado en su escuela por su discapacidad, usted puede presentar una Queja de la Sección 504. El lugar para presentar dicha Queja es en la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Si usted quiere presentar una Queja de la Sección 504, usted debe contactar al OCR en la dirección y teléfono indicado en este folleto.